



Medellín, 20 de febrero de 2020

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS 2020-4**

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de oferta de Oferta cuyo objeto es "***Prestación del servicio de mensajería para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la vigencia 2020***", se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado EMPRESA ENVIA se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

Bogotá, 19 de febrero de 2020

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

ASUNTO. Observaciones Proceso 2020-4.

OBJETO: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ DURANTE LA VIGENCIA 2020.***"

Muy respetuosamente y estando en los tiempos estipulados para presentar observaciones, formulamos las siguientes observaciones adjuntas en relación con el contenido en los documentos publicados en SECOP.

1. RESPECTO A EXPERIENCIA

años de experiencia en la prestación del servicio de mensajería especializada, para ello el proponente deberá presentar mínimo dos (2) certificados de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) en los últimos 2 años, cuyo objeto y/o actividades específicas describan en su alcance en la prestación de servicio de Mensajería. En caso que el proponente aporte más de 2 certificados, se elegirán los que cumplan con lo requerido en el presente factor de evaluación.

Se solicita amablemente a la entidad acoger la siguiente solicitud:

*Que la fecha de emisión de la certificación sea abierta, es decir que tenga un tiempo aun mayor de requerido sin condicional de expedición.





RESPUESTA:

Este tipo de requerimiento le permite a la Entidad, garantizar que el proponente que se presente al proceso, se encuentre vigente, actualizado, reconozca el territorio y que sea idóneo para prestar el servicio. Razón por la cual no es procedente el cambio de este requisito.

2. RESPECTO A LAS GARANTÍAS

Solicitamos amablemente ajustar las pólizas:

Cumplimiento: 10%

Salarios y prestaciones sociales: (5%)

Solicitamos reconsiderar la exigencia de póliza de calidad de servicio, considerando que con la de cumplimiento se cubre al cliente contra el riesgo en cuanto a tiempos, especificaciones de entrega y correcta prestación de los servicios, ENVIA no tiene ninguna relación con la calidad de las mercancías o documentos objeto de entrega.

En relación con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual COLVANES cuenta con dicha garantía la que ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislación colombiana, causado durante el giro normal de sus actividades, para tal efecto se presenta certificación de la Compañía Aseguradora donde conste que cubre los riesgos inherentes al contrato.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta los riesgos y el monto del contrato, es procedente conservar en la de cumplimiento el valor estipulado.

Con respecto a eliminar el amparo de la calidad del servicio, no es de recibo, dado que son amparos diferentes.

Frente a la cobertura de salarios y prestaciones, es procedente bajar la cobertura a un 10%.

Con la póliza de responsabilidad, en los pliegos se estipulo lo siguiente *"...No obstante, si el contratista cuenta con una póliza de este tipo, será de recibo siempre y cuando se incorpore a la ESU como beneficiario"*.

Tal como se puede observar, la ESU permite que si el contratista cuenta con este tipo de póliza, la pueden aportar, pero siempre y cuando la ESU sea asegurada. Ello debido a que es un requisito de legal.





3. RESPECTO A INDEMNIDAD

Manifestamos que EL CONTRATISTA no debe defender a su propio costo al contratante por pleitos, quejas o demandas, pues las obligaciones contractuales se generan única y exclusivamente entre las partes del contrato, por lo tanto cualquier reclamación deberá ser atendida por la entidad y el contratista prestará la debida colaboración brindándole la información y soportes en lo que corresponde a la prestación de los servicios, para que responda en los respectivos procesos, y las acciones u omisiones del contratista que generen incumplimiento, están contempladas en los apremios, de tal forma que no debe generarse una doble sanción.

RESPUESTA:

Es menester hacer claridad que la indemnidad no es una sanción, la indemnidad es una cláusula que se pacta entre la entidad y el contratista, para que éste último se obligue a mantener a la entidad libre de toda reclamación que se produzca por las actuaciones del contratista en las cuales este le cause un daño a un tercero en la ejecución del contrato.

4. RESPECTO A CÁLCULO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ANS

- El personal deberá estar capacitado para manipulación de alimentos basados en las BPM y demostrar la realización del curso con el certificado correspondiente.
-

Se solicita brindar mayor información respecto a este requerimiento o realizar la aclaración, el cual no corresponde con el objeto, en caso de que se requiera transportar alimentos que tipo de alimentos sería y en qué condiciones se transportarían.

1. **Objeto:** Prestación del servicio de mensajería para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la vigencia 2020.

RESPUESTA:

Por error involuntario se transcribió este ítem, además, dicha actividad no se requiere para la presentación de servicio solicitado. Se publicó adenda respectiva.

5. DATA

Por Favor describir la cantidad de diligencias promedio día en el Valle de Aburra que debe hacer dicho mensajero.

RESPUESTA:

El promedio de las diligencias es muy relativo, dado que en un día puede hacer dos diligencias ejemplo: pago impuestos, que conlleva realizar muchos trámites para ejecútalo, o a su vez, en un día puede hacer entre diez y quince diligencias que no tienen tanta tramitología o se hacen en el mismo sector.





6. RESPECTO A LOS Servicios mínimos a prestar actividades de Mensajería:

- " Realizar compras menores con fondos de la caja menor y recoger los documentos soporte de cada compra como: Rut, factura legal, recibo de caja"

Se solicita amablemente a la entidad brindar más información para este requerimiento, ya que se entiende que la entidad maneja la caja menor y el mensajero legalizara los pagos con los recibos de caja correspondientes?

RESPUESTA:

La legalización de caja menor es inmediata, el procedimiento es cuando la ESU le entrega dinero al mensajero para realizar compras menores, y este debe legalizarlo al finalizar la jornada o una vez realice el trámite.

7. RESPECTO a la Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

7.13 Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la homologación de este requerimiento mediante la certificación de valoración por parte del ARL y certificación de la implementación del SG-SST firmada por el representante legal y la persona responsable de este.

RESPUESTA:

La homologación de este requerimiento es válido siempre y cuando el certificado de la ARL evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación del SGSST y este debe estar debidamente firmado por el Representante legal y por el responsable del SGSST.

Cordialmente,

**COMITÉ EVALUADOR
ESU**

